

COMISIÓN ECONÓMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA

La protección del medio ambiente

El poder está en tus manos

Guía rápida de la Convención de Aarhus



NACIONES UNIDAS

COMISIÓN ECONÓMICA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EUROPA

La protección del medio ambiente

El poder está en tus manos


Guía rápida de la Convención de Aarhus



ECE/MP.PP/9



NACIONES UNIDAS
Ginebra, 2014

A young girl with long brown hair is shown in profile, blowing a dandelion seed head. The background is a bright, sunlit field of tall grass. The lighting is warm and natural, creating a soft, ethereal atmosphere. The girl's expression is focused as she blows the seeds.

“La doble protección que ofrece este tratado en materia de medio ambiente y derechos humanos puede ayudarnos a responder a los numerosos desafíos a que hace frente nuestro mundo, desde el cambio climático y la pérdida de biodiversidad hasta la contaminación del aire y del agua. Además, el hecho de que la Convención se centre fundamentalmente en la participación del público ayuda a que los gobiernos rindan cuentas.”

Ban Ki-moon,

Secretario General
de las Naciones Unidas



ÍNDICE

I. CREACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ADECUADO	5
Principios y mecanismos únicos	5
II. DESDE RÍO HASTA AARHUS UN RECORRIDO A TRAVÉS DEL TIEMPO	11
III. EL PODER DE TRES — SUS DERECHOS EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN	15
El derecho a tener acceso a la información sobre el medio ambiente	15
El derecho a participar	19
El derecho de acceso a la justicia	23
IV. EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVENCIÓN	25
Garantía de la aplicación y del cumplimiento	25
Mantener el ritmo de la evolución del medio ambiente	30
Los principales agentes en la vida cotidiana de la Convención	32





CREACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ADECUADO

Tómese cinco segundos

Tómese solo cinco segundos antes de leer la frase siguiente. Mire a su alrededor. Haga una inspiración. Escuche.

Lo que usted acaba de experimentar es su medio ambiente: el entorno y las condiciones en las que usted vive.

Ahora tómese algunos minutos para enterarse de cómo puede ayudar a configurar su entorno a fin de que este siga siendo saludable y seguro, para usted y para las generaciones venideras.

Un frágil equilibrio

A menudo no pensamos en el medio ambiente o bien suponemos que permanecerá tal como es ahora. Sin embargo, nuestro medio ambiente está cambiando continuamente: se construyen nuevas autopistas, así como nuevos aeropuertos, puentes y plantas de tratamiento de aguas residuales a fin de mantenerse al nivel de evolución de las ciudades. La agricultura y la producción de alimentos es cada vez más intensiva y algunas veces crean riesgos ambientales.

Todos estos cambios y evoluciones tienen repercusiones sobre nuestro medio ambiente natural. Las tierras se despejan o se destinan a la agricultura. Cada vez se exploran o se extraen más fuentes de energía y recursos naturales. Además, los residuos y las emisiones creados por todas estas actividades deben ser tratados de manera segura.

Si se planifican adecuadamente, y en cooperación con las personas que pueden verse afectadas, estas actividades pueden mejorar nuestras vidas y las vidas de las generaciones futuras. Sin embargo, algunas veces el desarrollo puede dar lugar a graves problemas ambientales y a una degradación irreversible. Esto puede poner en grave riesgo la salud, la seguridad y la calidad de vida de la población.

La Convención de Aarhus, esto es, la Convención sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, es un acuerdo internacional único que ayuda a prevenir estos riesgos. Concede derechos a la población e impone obligaciones claras a los gobiernos y a sus autoridades públicas para ayudar a asegurar que el medio ambiente esté protegido y que nuestro mundo sea un lugar mejor para vivir. Nos concede a todos el derecho de vivir en un medio ambiente que proteja y sostenga la salud y el bienestar.

OBJETIVO DE LA CONVENCIÓN

“A fin de contribuir a proteger el derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente que permita garantizar su salud y su bienestar, cada Parte garantizará los derechos de acceso a la información sobre el medio ambiente, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales de conformidad con las disposiciones de la presente Convención.”

(artículo 1 de la Convención de Aarhus)

El poder de tres

La Convención de Aarhus es un tratado ambiental único porque vincula explícitamente los derechos ambientales con los derechos humanos. Reconoce que usted tiene el derecho a la información, a opinar y, en caso necesario, a reclamar justicia en lo tocante a las decisiones importantes que afectan a usted y a su medio ambiente.

Se podría decir que es una convención sobre el poder de tres.

Le da a usted **derechos fundamentales:**



Esta Convención está organizada en torno a **tres pilares**, que reflejan estos derechos fundamentales que brindan un mecanismo valioso de refuerzo mutuo para lograr que los gobiernos y los responsables de la toma de decisiones sean responsables.

Tiene **tres grupos de trabajo de expertos a nivel de toda la región**, que trabajan constantemente para mejorar y compartir las buenas prácticas sobre la aplicación de cada uno de los tres pilares de la Convención.

En su centro hay tres derechos fundamentales

La Convención de Aarhus le da a usted el derecho de:



EL DERECHO A LA INFORMACIÓN

Acceso a la información sobre el medio ambiente en poder de las autoridades públicas, previa solicitud. Además, las autoridades deben recoger de forma activa y difundir determinados tipos de información ambiental.



EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN

Participación en la toma de decisiones sobre las decisiones que permitan actividades que puedan tener un efecto importante sobre el medio ambiente y durante la preparación de planes, programas, políticas y leyes relativas al medio ambiente.



EL DERECHO A LA JUSTICIA

Acceso a la justicia en materia de medio ambiente, para impugnar una denegación o una respuesta inadecuada a una solicitud de información; para impugnar la legalidad de un plan o un programa o una decisión sobre una determinada actividad; o para impugnar acciones u omisiones que vulneren la legislación nacional sobre el medio ambiente.



En la parte III se ofrece más información sobre el poder de tres de la Convención.

Fortalecimiento de la democracia

Los gobiernos progresistas reconocen y comprenden cada vez más que las decisiones ambientales solo serán sostenibles si se adoptan por medio de un proceso transparente, participativo y responsable. La Convención de Aarhus ofrece a los gobiernos las normas necesarias para asegurar estos resultados.



© tagreda.com

Las Partes en la Convención de Aarhus

Un país que es Parte (escrito con una “P” mayúscula) es un país que ha ratificado la Convención. Las Partes en la Convención de Aarhus reflejan la diversidad de Europa, el Cáucaso y el Asia Central, desde las sociedades más ricas y las economías exportadoras de energía cada vez más prósperas, hasta las economías en desarrollo de bajos ingresos y sin litoral. Además, la Unión Europea es Parte en la Convención. La Convención ha demostrado ser un instrumento eficaz para el reconocimiento del derecho de las personas a un medio ambiente saludable, logrado mediante la influencia y el fortalecimiento de las estructuras y prácticas legislativas pertinentes en toda la región. Las Partes se reúnen cada tres años para examinar los progresos alcanzados en su aplicación de la Convención y para planificar la labor del próximo período.

Principios y mecanismos únicos

Los principios de la Convención de Aarhus relativos a la transparencia, el acceso a la información, la participación pública, la no discriminación, la no persecución y la justicia son componentes fundamentales de una sociedad estable y segura, que tiene más probabilidades de ser económicamente próspera y ambientalmente sostenible.

No discriminación

La Convención exige que el público tenga acceso a la información, así como la posibilidad de participar en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, sin discriminación fundada en la nacionalidad, la ciudadanía o el domicilio, y, en el caso de una persona jurídica, sin discriminación por el lugar en que esté constituida o tenga el centro efectivo de sus actividades.

Deberes hacia nuestros hijos

La Convención de Aarhus tiene misión de futuro. No solo reconoce que existe una igualdad de derechos y deberes con respecto a la protección ambiental y los derechos humanos en la actualidad, sino que también deja en claro que tenemos

la obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para beneficiar a las generaciones presentes y futuras.

Un documento vivo

La Convención de Aarhus es un tratado vivo. Se la interpreta de forma dinámica a fin de reflejar las experiencias adquiridas durante su aplicación y para mantenerse al día con los acontecimientos sociales, las innovaciones técnicas y los nuevos retos ambientales.

Los principios en los que se funda la Convención y la experiencia práctica adquirida en su aplicación sirven de base para la adopción de medidas sobre una amplia gama de preocupaciones globales modernas, como el cambio climático, el desarrollo sostenible, los derechos humanos, la energía nuclear, la gestión del agua, la ecologización de la economía, el medio ambiente y la salud, y la erradicación de la pobreza.



Examen continuo

La aplicación de la Convención de Aarhus por las Partes es objeto de un examen constante, que incluye la celebración de consultas y excluye la confrontación. Es fundamental para ello el Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus, que examina las comunicaciones sobre el supuesto incumplimiento de las Partes, presentadas por particulares, organizaciones no gubernamentales (ONG) y otras Partes. Además, las Partes deben informar periódicamente sobre sus progresos realizados en la aplicación de la Convención, incluso mediante la presentación de informes nacionales integrales sobre la aplicación a las sesiones de la Reunión de las Partes, que se celebra cada tres años. Este examen constante ayuda a garantizar que los derechos públicos a la información, la participación y el acceso a la justicia sigan siendo prioridades políticas a nivel nacional y que se fortalezcan de forma continuada.

Alcance global...

La Convención de Aarhus está abierta a la adhesión de cualquier país del mundo. Su sistema único de derechos y obligaciones tiene plena importancia para toda la comunidad mundial, cada vez más interdependiente.

...y presencia en los foros internacionales

Las Partes en la Convención deben promover los principios de la Convención en las organizaciones y los procesos internacionales, en los asuntos relacionados con el medio ambiente. De esta manera, la Convención ayuda a garantizar una mayor transparencia y una rendición pública de cuentas, no solo a nivel nacional, sino también cuando la toma de decisiones se lleva a cabo en el plano internacional.



DESDE RÍO HASTA AARHUS UN RECORRIDO A TRAVÉS DEL TIEMPO



Skadar Lake -
Montenegro
© Raicevic

Desde la década de 1970, ha habido un reconocimiento cada vez mayor del vínculo existente entre las preocupaciones ambientales y los derechos humanos. En 1992, en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo o “Cumbre para la Tierra”, celebrada en Río de Janeiro, este vínculo se adoptó formalmente cuando 178 Gobiernos aprobaron la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que todavía es considerada como una declaración histórica en la actualidad. En el Principio 10 de la Declaración de Río se estableció claramente, por primera vez en un instrumento internacional, que “el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados” y que “toda persona deberá tener acceso adecuado a la información”, el derecho “a participar en los procesos de adopción de decisiones” y un “acceso efectivo a la justicia”.

En 1998, los Gobiernos de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE) aprobaron la Convención de Aarhus. Este sigue siendo el único tratado internacional jurídicamente vinculante que consagra el Principio 10 de la Declaración de Río. Los sólidos vínculos entre los derechos humanos y la protección del medio ambiente quedaron así ampliamente reconocidos. A modo de ejemplo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha citado la Convención de Aarhus en varias causas.

LA CONVENCIÓN DE AARHUS CONSAGRA EL PRINCIPIO 10 DE LA DECLARACIÓN DE RÍO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, DE 1992.

Principio 10:

“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre estos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.”

ACONTECIMIENTOS RELACIONADOS CON LA CONVENCIÓN DE AARHUS

AÑO

1992

1993 1994

1995

1996 1997

1998

1999

2000

2001

2002

2003

2004

2005

2006 2007 2008

2009

2010

2011

2012

2013

2014

Directrices para el acceso a la información sobre el medio ambiente y la participación del público en la toma de decisiones en asuntos ambientales (Directrices de Sofía) aprobadas en Sofía (Bulgaria) por los Estados miembros de la CEPE a fin de poner en práctica el principio 10

Cumbre para la Tierra
La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo adoptó el principio 10, en el que se destaca que el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados
Convenio sobre la Protección y Utilización de los Cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales (Convenio sobre el Agua) incluye disposiciones sobre la información pública relativa a la protección y utilización de aguas transfronterizas.

Se aprobó el Protocolo sobre el agua y la salud del Convenio sobre el Agua
El Protocolo tiene por objeto proteger la salud humana y el bienestar mediante una mejor gestión del agua, y es el primer instrumento internacional que adopta las disposiciones de la Convención de Aarhus

Se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio en conformidad con la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas

Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica)

Se aprobó la Convención de Aarhus en la Cuarta Conferencia Ministerial sobre «Un medio ambiente para Europa», celebrada en Aarhus (Dinamarca)

Primera reunión de los firmantes de la Convención de Aarhus

Segunda reunión de los firmantes de la Convención de Aarhus

La Convención de Aarhus entró en vigor

Se celebró la primera sesión de la Reunión de las Partes en Lucca (Italia)
Se estableció el Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus como mecanismo consultivo y no conflictivo encargado de supervisar el cumplimiento de la Convención por las Partes
Se estableció el Grupo de trabajo sobre el acceso a la justicia con el objeto de proporcionar una plataforma para intercambiar información, experiencias y buenas prácticas relacionadas con el acceso a la justicia

Protocolo de Kiev sobre los registros de emisión y transferencia de contaminantes, como protocolo de la Convención de Aarhus

Se puso en marcha el centro de intercambio de información de la Convención de Aarhus para intercambiar novedades y recursos relacionados con la Convención mediante una base de datos pública en línea y de forma colaborativa

Segunda sesión de la Reunión de las Partes, celebrada en Almaty (Kazajstán)
La Reunión de las Partes aprobó la modificación de la Convención sobre la participación pública en las decisiones sobre los organismos modificados genéticamente (enmienda sobre los OMG)
También adoptó directrices sobre la promoción de la aplicación de los principios de la Convención en los foros internacionales (directrices de Almaty)

Entró en vigor el Protocolo sobre los registros de emisión y transferencia de contaminantes

Se estableció el grupo de trabajo sobre la participación pública en la toma de decisiones, con el objeto de mejorar la aplicación de las disposiciones de la Convención en materia de participación pública

Tercera sesión de la Reunión de las Partes, celebrada en Chisinau (República de Moldova)
Se aprobó la Declaración de Chisinau, en la que se reconoció la contribución de la Convención de Aarhus para poner en práctica el principio 10, destacando en particular el papel que puede desempeñar la Convención para el logro de una economía ecológica y de buena gobernanza, y se reconoció la labor que aún queda por realizar
Se estableció el grupo de trabajo de la Convención de Aarhus sobre el acceso a la información con el objeto de fortalecer la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el acceso a la información

Informe de situación a mediados de 2014:
La Convención de Aarhus fue ratificada por 47 Partes, incluida la Unión Europea
El Protocolo sobre los registros de emisión y transferencia de contaminantes fue ratificado por 33 Partes, incluida la Unión Europea
Se presentaron más de 90 comunicaciones del público y una comunicación de una de las Partes al Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus, haciendo que el Comité sea un poderoso instrumento para asegurar la aplicación de la Convención

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) aprobó las Directrices para la elaboración de legislación nacional sobre el acceso a la información, la participación del público y el acceso a la justicia en cuestiones ambientales, en Bali (Indonesia) (Directrices de Bali).
Las Partes en la Convención de Aarhus desempeñaron un papel activo en la negociación de las Directrices

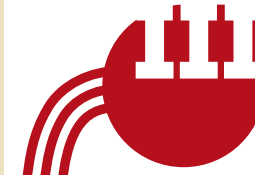
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas designó un nuevo Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos

Se celebró en Río de Janeiro la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Conferencia Río+20), en la que 192 gobiernos renovaron su compromiso político con el desarrollo sostenible. Además, algunos países de América Latina y el Caribe aprobaron una declaración en la que se dio inicio a un proceso destinado a explorar la viabilidad de adoptar un instrumento regional sobre el principio 10
El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas designó al primer Experto Independiente sobre la cuestión de las obligaciones en materia de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible con el objeto, entre otras cosas, de promover las mejores prácticas relativas al uso de los derechos humanos en la toma de decisiones sobre cuestiones ambientales



Influencia sobre cuestiones globales fundamentales

Los principios consagrados en la Convención, junto con la experiencia adquirida en su aplicación cotidiana, abarca una variedad de cuestiones, sectores e industrias de alcance mundial. En el siguiente diagrama se muestran solo algunas de las formas en las que la Convención de Aarhus ayuda a mejorar el mundo en el que vivimos en la actualidad.



EL PODER DE TRES – SUS DERECHOS EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN



La Convención de Aarhus reconoce el derecho a un medio ambiente saludable. Nada puede ser más importante para su salud y bienestar que la calidad del lugar en que usted vive, respira, come o juega todos los días. Esto no solo se aplica a usted y su familia en la actualidad, sino que también es válido para la salud de las generaciones venideras.

La Convención le otorga a usted derechos, como miembro del público, e impone obligaciones a las autoridades públicas en lo tocante al acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Según la Convención, los miembros del público incluyen a las personas físicas o jurídicas, así como a sus organizaciones, asociaciones y grupos. La Convención concede derechos especiales a las personas que pueden resultar afectadas por las decisiones adoptadas en materia ambiental o que tienen un interés que invocar en la toma de decisiones, así como a las ONG que trabajan en favor de la protección del medio ambiente. En el núcleo de la Convención de Aarhus se establecen tres derechos, que se reflejan en los tres pilares de la Convención. Son los siguientes:

1. El derecho a tener acceso a la información sobre el medio ambiente.
2. El derecho a participar en la toma de decisiones en materia ambiental.
3. El derecho a tener acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Las principales obligaciones que figuran en la Convención de Aarhus se dirigen a las autoridades públicas. Esto incluye los gobiernos a nivel nacional, regional u otros niveles y los órganos que desempeñen funciones de administración pública. Las personas físicas y jurídicas que tengan responsabilidades en relación con el medio ambiente y que están bajo el control de las autoridades públicas – como las empresas de servicios que suministran la energía o el agua – también están sujetas a las obligaciones establecidas en la Convención.

El derecho a tener acceso a la información sobre el medio ambiente



El derecho a tener acceso a la información sobre el medio ambiente es el primero y el más fundamental de los tres pilares, ya que se trata de un primer paso esencial para la realización de los otros dos derechos.



Definición de la información sobre el medio ambiente (artículo 2.3)

Forma material

Información en forma escrita, visual, oral o electrónica o en cualquier otra forma material

ELEMENTOS DEL MEDIO AMBIENTE

a) El estado de los elementos del medio ambiente tales como el aire, la atmósfera, el agua, el suelo, las tierras, el paisaje y los sitios naturales, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente, y la interacción entre estos elementos;

FACTORES

b) Factores tales como las sustancias, la energía, el ruido y las radiaciones y las actividades o medidas, en particular las medidas administrativas, los acuerdos relativos al medio ambiente, las políticas, leyes, planes y programas que tengan o puedan tener efectos sobre los elementos del medio ambiente, y el análisis de costos-beneficios y otros análisis e hipótesis económicas utilizadas en la toma de decisiones en materia ambiental;

ESTADO DEL HÁBITAT

c) El estado de salud del hombre, su seguridad y sus condiciones de vida, así como el estado de los sitios culturales y de las construcciones en la medida en que sean o puedan ser alteradas por el estado de los elementos del medio ambiente o, a través de estos elementos, por los factores, actividades o medidas a que hace referencia el apartado b) supra.



Usted tiene el derecho de solicitar a una autoridad pública de una Parte en la Convención o a cualquier organismo privado que cumpla una función pública en una de las Partes, una amplia gama de información sobre el medio ambiente, desde la calidad del aire hasta los niveles de ruido y los análisis económicos utilizados en la toma de decisiones ambientales. Usted no tiene que dar una razón para justificar su solicitud. Usted o su organización no tiene que ser ciudadano o residente en el país desde el que se solicita la información, ni estar situado cerca de la zona sobre la que solicita la información.

Su solicitud debe ser tramitada oportunamente por la autoridad (la regla general es el plazo de un mes) y la información debe ser proporcionada en la forma solicitada (por ejemplo, en papel o en formato electrónico). Si la autoridad no posee la información solicitada, debe informarle rápidamente del nombre de la autoridad que, a su juicio, posee esta información, o bien debe trasladar su solicitud a esa autoridad, informándole a usted sobre el particular. Su solicitud solo podrá ser denegada por algunas excepciones muy limitadas, por ejemplo, si la divulgación podría afectar negativamente a la seguridad pública, a la acción de la justicia o a la confidencialidad de información comercial protegida por la ley. Los motivos de denegación deberán interpretarse de manera restrictiva, teniendo en cuenta el interés que la divulgación de la información tendría para el público. La denegación deberá comunicarse por escrito, determinando las razones y la información sobre el acceso a recursos. Siempre que sea posible, toda información exenta de divulgación se deberá separar, y el resto de la información solicitada se deberá divulgar. Si la autoridad percibe una tasa por el suministro de la información solicitada, esa tasa no debe exceder de una cuantía razonable y se debe comunicar con antelación.

Los Gobiernos y los organismos públicos deben también divulgar proactivamente la información vital sobre el medio ambiente sin que le sea solicitada, por ejemplo, información sobre cuestiones tales como la contaminación del aire o la calidad del agua. En caso de una amenaza inminente para la salud humana o el medio ambiente, por ejemplo un accidente industrial que libere sustancias químicas nocivas en el río del lugar, toda información susceptible de permitir que el público tome medidas para prevenir o mitigar los daños derivados de esa amenaza se deben difundir inmediatamente a las personas que pudieran resultar afectadas.

UNA BIBLIOTECA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE AL ALCANCE DE SU MANO

www.portalu.de

PortalU — el Portal alemán sobre información ambiental (www.portalu.de) — proporciona al público un acceso rápido y sencillo a una amplia gama de información, documentos, datos y mapas digitales sobre el medio ambiente. Se trata de una ventanilla única para acceder a páginas web sobre el medio ambiente, así como a catálogos y bases de datos de más de 450 organizaciones públicas de Alemania.

Es posible buscar a través de toda la gama de información o bien buscar de manera selectiva por medio de temas ambientales individuales, mapas digitales, cálculos de datos, información de prensa o hechos históricos.

Esto es como tener al alcance de la mano toda una biblioteca estatal sobre el medio ambiente, y se trata de un ejemplo concreto de una autoridad pública que proporciona un acceso activo a la información, tal como se establece en la Convención de Aarhus.

En este sitio web, es posible verificar las últimas novedades o controlar los datos relativos a la calidad del aire, o bien obtener una información actualizada sobre alguna propuesta legislativa o una ley aprobada con respecto a la gestión de desechos. Usted puede buscar en múltiples fuentes de información sobre alguna cuestión ambiental en todos los estados federales y autoridades locales de Alemania, así como en otras fuentes que a menudo no son accesibles a través de los motores de búsqueda de Internet. Este sitio web es solo un ejemplo de cómo la Convención de Aarhus está influyendo en el acceso del público a la información. Austria, Serbia y Georgia, así como varios otros países de la región de la CEPE, han establecido sitios o portales similares.





La participación pública en la toma de decisiones es un elemento fundamental de la Convención de Aarhus. Si el público puede participar en las decisiones relativas al medio ambiente desde el principio, es probable que el resultado final de un proyecto o de una obra sea más aceptable para la población, más sostenible y menos perjudicial para el medio ambiente. Esto también significa que los aspectos ocultos o inesperados de una actividad propuesta se pueden descubrir prontamente, evitando así errores costosos.

La Convención establece que las Partes adoptarán medidas para que la participación del público comience desde el inicio del procedimiento, es decir, cuando todas las opciones son aún posibles, con respecto a las decisiones de permitir ciertos tipos de actividades y durante la preparación de los planes, los programas y, en la medida en que resulte adecuado, las políticas relacionadas con el medio ambiente. Las Partes también deben promover la participación efectiva del público durante la preparación de las leyes y los reglamentos que puedan tener un efecto significativo sobre el medio ambiente. La Convención exige que esa participación pública sea genuina y no solo para aparentar. Las autoridades deben tomar debidamente en cuenta los resultados de la participación pública en sus decisiones finales.

La eficacia del pilar de la participación pública contenido en la Convención está estrechamente vinculado con los otros dos pilares: la participación de manera significativa que usted debe tener en el acceso a toda la información pertinente para la toma de decisiones y, en caso de que su derecho a participar sea denegado, debe usted tener acceso a procedimientos de recurso.

El modelo de participación pública consagrado en la Convención

de Aarhus es hoy ampliamente reconocido como el referente internacional de la manera de garantizar la participación efectiva del público en la toma de decisiones ambientales.



© Eco Tiras





Sus derechos de participación incluyen:



1 Información temprana, adecuada y eficaz

Pronto aviso del procedimiento de toma de decisiones, de manera adecuada, oportuna y eficaz respecto de, entre otras cosas:

- La actividad propuesta
- La naturaleza de las decisiones que podrían adoptarse
- La autoridad pública encargada de tomar la decisión
- El procedimiento de participación pública previsto (incluidos los plazos y las oportunidades de participar)



2 Pronta participación pública, cuando aún son posibles todas las opciones, y con plazos razonables

La temprana participación del público, cuando todas las opciones son aún posibles, es una condición previa para que tenga lugar la participación pública. El concepto de plazos razonables significa un tiempo suficiente para informar al público y para que este se prepare y participe efectivamente en la toma de decisiones



3 Acceso a toda la información pertinente

Acceso a toda la información pertinente para la toma de decisiones, de forma gratuita y desde que esté disponible



4 Oportunidad para formular observaciones y/o para ser oído

El público estará facultado para presentar todas las observaciones, informaciones, análisis u opiniones que considere pertinentes respecto de la actividad propuesta, ya sea por escrito o, según corresponda, en una audiencia pública o una investigación



5 Se tendrá debidamente en cuenta la participación pública

La autoridad pública competente debe asegurar que se tengan debidamente en cuenta los resultados de la participación del público



6 Pronta notificación de la decisión

El público debe ser rápidamente informado de la decisión. El texto de esta será dado a conocer, junto con los motivos y consideraciones en que dicha decisión se basa



7 Si las condiciones en que se ejerce una actividad son reexaminadas o actualizadas, se deberán repetir los pasos indicados precedentemente, según proceda

Si la autoridad pública reexamina o actualiza las condiciones en que se ejerce la actividad, los requisitos anteriores se deben aplicar nuevamente, según corresponda.

UNA GIRA PARA INFORMAR SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

El Condado de Nordland está situado en la costa noroeste de Noruega. El Consejo del Condado elaboró un Plan regional sobre el cambio climático para informar a la población acerca del impacto del cambio climático sobre la frágil provincia costera en la que vive. El Consejo deseaba sensibilizar a la población, suscitar un debate sobre el cambio climático y las cuestiones energéticas y recibir las opiniones de una amplia variedad de personas con respecto al Plan regional. El Consejo también esperaba que, si la gente conocía y comprendía los riesgos del cambio climático, sería más receptiva a la introducción de cambios en su uso de la energía, ayudando así a reducir los gases de efecto invernadero.

Por lo tanto, el Consejo salió a la carretera, viajando de una ciudad a otra en un automóvil eléctrico e instalando carpas de información en los mercados y las plazas a fin de hablar cara a cara con la gente acerca del cambio climático y de la manera en que este cambio se relacionaba con su vida cotidiana. El Consejo ha trabajado arduamente para encontrar nuevas y divertidas maneras de relacionarse con la gente, y ha utilizado las redes sociales para fomentar en particular la participación de los jóvenes. Un notable éxito de esta gira fue el aumento del nivel de participación de quienes, como las personas de edad o los niños, quizá no habrían tenido otra oportunidad de participar.



*Scenic town of Reine on Lofoten Islands in Norway
© Harvepino*



En virtud de la Convención de Aarhus, usted tiene derecho de acceder a un recurso de revisión, administrativo o judicial, para cuestionar:

- Una denegación o una respuesta improcedente a una solicitud de información sobre el medio ambiente.
- La legalidad de una decisión, un acto o una omisión de permitir una actividad determinada.
- Los actos u omisiones de personas privadas o de autoridades públicas que contravengan la legislación ambiental.



El acceso a los procedimientos judiciales debe ser justo, equitativo y oportuno. Los recursos previstos deben ser adecuados y eficaces, y debe existir un acceso a una orden de reparación cuando resulte procedente.

Por último, y esto reviste gran importancia, los procedimientos administrativos y judiciales no deben ser tan costosos que disuadan a las personas de recurrir a la justicia, y las Partes deben proporcionar una forma económica y accesible para que la gente presente sus reclamaciones.

EL ACCESO DE LAS ONG A LA JUSTICIA

En la isla canaria de Tenerife, una empresa privada deseaba construir un puerto en una zona marina en la que existía una especie amenazada de algas marinas. Las autoridades emitieron una orden de retirar esa especie – *Cymodea Nodosa* – de la lista de especies amenazadas de las islas.

Ante la solicitud de una ONG defensora del medio ambiente, Federación Ecologista Ben Magec, Ecologistas en Acción, la justicia dictó una medida provisional de suspender la entrada en vigor de la orden dictada por la autoridad. El Gobierno nacional y el regional, junto con la empresa privada involucrada, impugnaron esa decisión. Alegaron que la suspensión de la construcción del puerto causaría un daño irreparable al interés público debido al potencial socioeconómico del proyecto. En su opinión, el interés público económico era superior a cualquier otro interés de proteger esa especie de algas marinas.

El tribunal tuvo en cuenta ambas cuestiones y ratificó la suspensión de las obras relativas al puerto.

Por otra parte, a pesar de que la legislación nacional establecía que era necesario aportar una fianza suficiente para compensar el daño que se podría causar a la otra parte, antes de la concesión de la orden de reparación, el tribunal decidió que la exigencia de dicha fianza en este caso impediría efectivamente el acceso a la justicia de la ONG, previsto en la Convención. Si bien el tribunal conocía plenamente las consecuencias económicas de la interrupción del proyecto portuario, también comprendía que si la orden de reparación se hacía depender de una fianza, la ONG no podría seguir tramitando su solicitud, lo que significaba que la orden se dejaría inevitablemente sin efecto, lo que daría lugar a un daño irreversible al alga marina y al medio ambiente.



Tenerife, Canary Islands, Spain, Southwestern Europe
© Mstyslav Chernov

EL FORTALECIMIENTO DE LA CONVENCIÓN

Garantía de la aplicación y del cumplimiento

En la Convención de Aarhus se han incluido diversos procedimientos únicos, destinados a garantizar que su aplicación en el plano nacional sea objeto de una constante supervisión y que las Partes cumplan sus obligaciones.

Grupos de trabajo especializados y un programa de trabajo de las actividades

La Convención cuenta con tres grupos de trabajo dedicados concretamente a mejorar la aplicación de cada uno de los pilares de la Convención. Los expertos de gobiernos, ONG, otras organizaciones internacionales, el sector privado y las instituciones académicas desempeñan un papel activo en la labor de los grupos de trabajo. Además, en cada una de las sesiones trienales de la Reunión de las Partes, se adopta un programa de trabajo de las actividades que se llevarán a cabo en el marco de la Convención durante los próximos tres años.

Supervisión de la aplicación nacional

La aplicación nacional de la Convención es objeto de supervisión y evaluación por medio de la obligación que tienen las Partes de presentar cada tres años a la Reunión de las Partes informes nacionales sobre la aplicación, para su examen.



© unk's dump trunk - creative commons

EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO AYUDA A ALBANIA A CUMPLIR SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DE LA CONVENCIÓN DE AARHUS

En 2007, la Alianza para la Protección del Golfo de Vlora, que es una ONG, presentó una comunicación al Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus, alegando que las comunidades locales no habían sido informadas ni consultadas, según se establece en la Convención de Aarhus, acerca de los planes de las autoridades albanesas para establecer un importante parque industrial y energético al norte del puerto de Vlora, en la costa adriática.

El proyecto incluía planes sobre oleoductos y gasoductos, instalaciones para el almacenamiento de petróleo, tres centrales eléctricas térmicas y una refinería cerca de la laguna de Narta, en un sitio incluido en un parque nacional protegido.

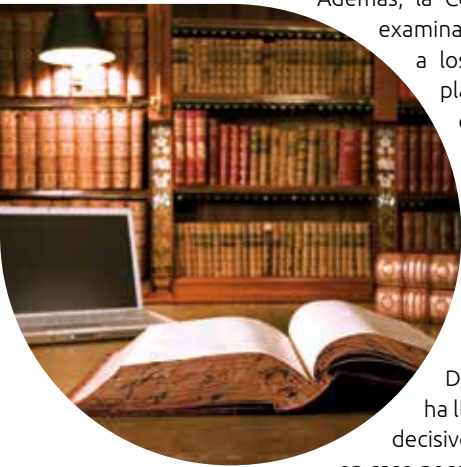
En sus conclusiones de 2007, el Comité constató que Albania no había cumplido sus obligaciones en virtud de la Convención. Las autoridades albanesas habían adoptado una decisión sobre la planificación del parque industrial y energético y de la central eléctrica térmica sin informar ni consultar adecuadamente a la población afectada, tal como lo exige la Convención. El Comité también concluyó que el marco reglamentario del Gobierno no era claro, transparente ni coherente. El Comité formuló recomendaciones sobre la forma en que Albania podría mejorar su cumplimiento de las disposiciones de la Convención con respecto a las cuestiones señaladas. Invitó a las instituciones financieras internacionales que participaban en el proyecto a que prestaran asesoramiento y asistencia a la Parte en cuestión, en lo tocante a la aplicación de las recomendaciones del Comité.

En su tercera sesión, celebrada en 2008, la Reunión de las Partes hizo suyas las conclusiones del Comité y emitió una decisión basada en las recomendaciones del mismo. Durante los tres años siguientes, el Comité procedió al seguimiento de los progresos realizados por Albania en el cumplimiento de las recomendaciones del Comité, y Albania informó sobre las medidas que estaba adoptando para cumplir sus obligaciones, de modo que el público pudiera participar en planes y actividades similares, incluidas las fases de seguimiento del proyecto de Vlora. En su informe presentado a la cuarta sesión de la Reunión de las Partes, celebrada en 2011, el Comité consideró que las medidas adoptadas por Albania eran suficientes y que ya no se encontraba en una situación de incumplimiento.



Lagoon of Narta, National Park, Albania
© Decius

Mecanismo para examinar el cumplimiento de la Convención



Además, la Convención cuenta con un innovador mecanismo para examinar el cumplimiento de sus disposiciones, que autoriza a los miembros del público, así como a las Partes, para plantear cuestiones relativas al cumplimiento de una de las Partes ante un comité especial constituido por expertos independientes. El Comité de Cumplimiento de la Convención de Aarhus garantiza la apertura y la transparencia de la Convención. Tiene un carácter no conflictivo, no judicial y consultivo, y brinda un vínculo fundamental entre el público y las Partes, que permite abordar las cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención.

Desde su creación, en 2002, el Comité de Cumplimiento ha llegado a una serie de conclusiones importantes y ha sido decisivo para ayudar a que las Partes cumplan sus obligaciones y, en caso necesario, modifiquen sus sistemas legales y administrativos para garantizar la aplicación de los derechos ambientales de la población previstos en la Convención de Aarhus.

El mecanismo de cumplimiento puede ser activado de cuatro maneras

1. Una Parte puede presentar una comunicación sobre el cumplimiento de otra Parte.
2. Una Parte puede presentar una comunicación en relación con su propio cumplimiento..
3. La secretaría de la Convención de Aarhus puede hacer una remisión al Comité.
4. Usted, como miembro del público, puede presentar comunicaciones relativas al cumplimiento de la Convención por alguna de las Partes.





De la comunicación al cumplimiento: de qué forma trabaja el Comité de Cumplimiento para garantizar el cumplimiento de la Convención

PASO
1

Presentación de la comunicación

Se presenta la comunicación, preferiblemente por correo electrónico, a la secretaría.

Registro

La secretaría registra la comunicación, la comprueba y reconoce su recepción.

PASO
2

PASO
3

Determinación sobre la admisibilidad provisional

El Comité determina la admisibilidad provisional de la comunicación y nombra a uno de sus miembros como curador. Si la comunicación es declarada inadmisibile, se pone a disposición en línea una hoja de datos sobre los hechos básicos, y el expediente se archiva.

La comunicación se remite a la Parte interesada para recabar su respuesta

La comunicación, si es admisible de forma preliminar, se remite a la Parte interesada, quien dispone de cinco meses para responder a las alegaciones formuladas y para exponer los argumentos que pueda tener con respecto a la admisibilidad. El Comité podrá remitir preguntas por escrito a una o a ambas partes. Toda la documentación se da a conocer en línea.

PASO
4

PASO
5

El Comité comienza sus deliberaciones

El Comité inicia sus deliberaciones después de que recibe una respuesta de la Parte interesada con respecto a la comunicación (o si no hay una respuesta oportuna). En función de la respuesta, el Comité podrá enviar preguntas por escrito adicionales a una o a ambas partes.

Vista oral

Se podrá celebrar una vista oral en sesión pública, con la presencia de ambas partes. En esa vista, se invitará a ambas partes a formular declaraciones y a responder a las preguntas del Comité. Los observadores también tendrán oportunidad de formular declaraciones. Después, el Comité emite su decisión final sobre la admisibilidad. El Comité podrá pedir a las partes que respondan a preguntas por escrito adicionales después de la vista.

PASO
6

Deliberaciones sobre el proyecto de conclusiones

El Comité delibera sobre su proyecto de conclusiones en sesión a puerta cerrada. Una vez que el proyecto de conclusiones se ha ultimado, se lo envía a ambas partes para que formulen sus observaciones, y también se publica en línea.

PASO
7

PASO
8

Paso 8 Recomendaciones a la Parte en espera de la próxima sesión de la Reunión de las Partes

Si el Comité considera que la Parte no ha cumplido sus obligaciones, podrá, antes de que la Reunión de las Partes haga suyas las conclusiones y recomendaciones del Comité, y con sujeción al acuerdo de la Parte, incluir en su proyecto de conclusiones las recomendaciones dirigidas a la Parte con respecto a las medidas que esta debería adoptar para cumplir sus obligaciones. De esta manera, el Comité puede ayudar a la Parte a cumplir sus obligaciones incluso antes de la próxima sesión de la Reunión de las Partes.

Finalización y aprobación de las conclusiones

El Comité, tras examinar las observaciones recibidas de las partes y los observadores, finaliza y aprueba las conclusiones. Estas se remiten a las partes, se publican en línea y se presentan a la próxima sesión de la Reunión de las Partes para su aprobación.

PASO
9

PASO
10

Aplicación de las recomendaciones antes de la próxima sesión de la Reunión de las Partes

En el período entre sesiones, el Comité supervisa los progresos realizados por la Parte, teniendo también en cuenta toda observación formulada por quien presentó la comunicación y por los observadores, y redacta un informe sobre los progresos realizados por la Parte para la próxima sesión de la Reunión de las Partes.

Aprobación por la Reunión de las Partes y decisión sobre el incumplimiento

Las conclusiones del Comité se presentan a la próxima sesión de la Reunión de las Partes para su aprobación, junto con cualquier informe sobre los progresos realizados por la Parte para aplicar entretanto las recomendaciones del Comité. Si el Comité considera que la Parte interesada no ha cumplido sus obligaciones, la Reunión de las Partes podrá adoptar una decisión sobre el cumplimiento de esa Parte.

PASO
11

PASO
12

Seguimiento de las decisiones sobre incumplimiento, llevado a cabo por la Reunión de las Partes

El Comité vigila los progresos realizados por la Parte en la aplicación de la decisión de la Reunión de las Partes sobre el incumplimiento, teniendo en cuenta también las observaciones de quien presentó la comunicación y de los observadores. El Comité informa a la próxima sesión de la Reunión de las Partes si la Parte ha cumplido suficientemente las condiciones establecidas en la decisión pertinente. En caso contrario, en su próxima sesión, la Reunión de las Partes podrá adoptar otra decisión sobre el incumplimiento de dicha Parte. El Comité vigilará los progresos realizados por la Parte hasta que esta proceda al cumplimiento.

Mantener el ritmo de la evolución del medio ambiente

La Convención de Aarhus está en constante evolución para seguir el ritmo de los nuevos problemas y avances técnicos que puedan afectar al medio ambiente.

Enmienda sobre los organismos modificados genéticamente (OMG)

En respuesta al creciente reconocimiento, incluso en el contexto de una economía ecológica, acerca de la necesidad de transparencia y de participación pública en la toma de decisiones sobre los organismos modificados genéticamente (OMG), en 2005, las Partes aprobaron una enmienda a la Convención, relativa a los OMG. Dicha enmienda le da a usted derecho de participar en las decisiones sobre la liberación intencional y la comercialización de OMG.

Protocolo sobre los registros de emisión y transferencia de contaminantes

En 2003, las Partes aprobaron el Protocolo sobre los registros de emisión y transferencia de contaminantes – también conocido como Protocolo de Kiev –, que fue el primer acuerdo internacional jurídicamente vinculante sobre los registros de emisión y transferencia de contaminantes.

Un registro de este tipo consiste en una base de datos en línea de acceso público, o un registro, que exige que los operadores proporcionen información actualizada sobre su liberación y transferencia de contaminantes. El Protocolo exige que se comunique información sobre la liberación y la transferencia de una extensa lista de contaminantes, que incluyen los gases de efecto invernadero, los metales pesados y los compuestos químicos tóxicos.

El Protocolo entró en vigor en 2009 y ya se reconoce que ha elevado la transparencia y la rendición de cuentas en relación con las emisiones al medio ambiente.

El Protocolo ayuda a los gobiernos y a los responsables de la formulación de políticas mediante el suministro de indicadores clave con los que pueden medir y proceder al seguimiento de la reducción gradual de los contaminantes, haciendo avanzar así la sostenibilidad y las posibilidades de lograr una economía ecológica. También usted y su familia se benefician porque el Protocolo ayuda a reducir la liberación de productos químicos tóxicos y de gases de efecto invernadero. Una consecuencia interesante del Protocolo es que ha generado una competencia entre las empresas para reducir sus emisiones contaminantes y ahora funciona como un registro y también como un elemento de disuasión.



Promoción de la participación pública en los foros internacionales

Las Partes en la Convención tienen la obligación de promover los principios de la Convención en las organizaciones y los procesos internacionales relacionados con el medio ambiente. Por ejemplo, antes de participar en negociaciones y eventos internacionales, cada Parte debe informar al público y recabar sus opiniones sobre las cuestiones que se van a examinar. Las Partes también deben impulsar una mayor apertura y transparencia en las negociaciones internacionales sobre cuestiones ambientales, que brinden al público la oportunidad de expresar su opinión sobre las cuestiones planteadas. Tras la terminación de un evento internacional, las Partes deben informar al público acerca de sus resultados y deben asegurarse de la participación del público en la aplicación de esos resultados. En el marco de la Convención, se celebran sesiones temáticas sobre la participación del público en los foros internacionales, a fin de ayudar a las Partes a aplicar sus obligaciones. También se presta asesoramiento continuado a los foros internacionales interesados, para apoyarlos en la tarea de lograr que sus procedimientos sean más abiertos y participativos.

Importancia mundial

La importancia de la Convención de Aarhus tiene un alcance global. Los principios de democracia ambiental consagrados en el texto de la Convención son aceptados universalmente como elementos esenciales del desarrollo sostenible. De acuerdo con esto, entre las Partes en la Convención figuran países de todo el espectro económico, desde algunas de las economías más ricas del mundo

hasta países con economías en transición y países que tienen los PIB más bajos de todo el mundo. Por lo tanto, la

Convención está lejos de ser un acuerdo exclusivo para “países ricos”. La Convención está abierta a la adhesión de cualquier Estado Miembro de las Naciones Unidas y, más de una década después de su entrada en vigor, sigue siendo el único tratado internacional jurídicamente vinculante sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en los asuntos ambientales.

Además, la Convención funciona como un modelo viviente, ensayado y demostrado en lo tocante a una gobernanza más participativa y transparente sobre los asuntos ambientales en otras regiones. Estas regiones están aprovechando los principios, el diseño y la experiencia de la Convención de Aarhus como modelo para la elaboración de sus propios acuerdos sobre derechos ambientales. Además, los principios de la Convención de Aarhus han influido en gran medida en las políticas ambientales de varias instituciones financieras internacionales.



Los principales agentes en la vida cotidiana de la Convención

Un punto fuerte de la Convención es su marco institucional multilateral, basado en la Reunión de las Partes, sus órganos subsidiarios, tales como el Grupo de Trabajo de las Partes, los grupos de trabajo y el Comité de Cumplimiento, así como una secretaría permanente acogida por la CEPE en Ginebra. Este marco institucional ayuda a las Partes a aplicar la Convención, incluso mediante la facilitación del intercambio de experiencias y buenas prácticas, la preparación de material de orientación y recomendaciones, la elaboración de instrumentos jurídicamente vinculantes y la realización de actividades de creación de capacidad. No obstante, la responsabilidad última de la aplicación de la Convención incumbe siempre a las Partes.



Las Partes

Cada Parte adoptará las medidas legislativas, reglamentarias o de otro tipo necesarias, así como las medidas de ejecución apropiadas, con objeto de establecer y mantener un marco preciso, transparente y coherente a los efectos de aplicar las disposiciones de la Convención.

Cada Parte tiene la obligación de designar un coordinador nacional, normalmente un funcionario público del ministerio competente en asuntos ambientales, que será responsable de supervisar la aplicación de la Convención a nivel nacional y de informar a las reuniones celebradas en el plano internacional, así como de participar en ellas.

ONG

Las ONG desempeñan un papel fundamental en la promoción de la aplicación cotidiana de la Convención a nivel nacional, y de promover los propósitos de la Convención en el plano internacional. Todas las reuniones de los órganos de la Convención están abiertas al público, y se acoge con gran beneplácito la participación activa de ONG y otras partes interesadas en todos los aspectos de la labor de la Convención.

Organizaciones internacionales

Una serie de organizaciones internacionales desempeñan un papel importante y continuo en el apoyo a la aplicación de la Convención a nivel nacional. Entre ellas figuran las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas, las secretarías de otros acuerdos ambientales multilaterales, las instituciones financieras internacionales y otras organizaciones gubernamentales internacionales, así como los centros ambientales regionales.

Los centros Aarhus y los centros de información pública sobre el medio ambiente

Los centros Aarhus, que en su mayoría cuentan con el apoyo de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, han desempeñado una labor muy activa en la promoción de la Convención de Aarhus a nivel nacional y local en numerosos países, el suministro de información y la prestación de apoyo a las personas para ayudarlas a entender y ejercitar sus derechos en virtud de la Convención.





Para obtener más información:

Sitio web de la Convención de Aarhus
<http://www.unece.org/env/pp/welcome.html>

Texto de la Convención de Aarhus
<http://www.unece.org/fileadmin/DAM/env/pp/documents/cep43e.pdf>

Aarhus Convention Implementation Guide, segunda edición
<http://www.unece.org/env/pp/publications/aig>

Contactos:

Secretaría de la Convención de Aarhus
División de Medio Ambiente
Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa
Palacio de las Naciones, 1211 Ginebra 10, Suiza

Correo electrónico: public.participation@unece.org

Lista de los coordinadores nacionales de la Convención de Aarhus
<http://www.unece.org/env/pp/nfp>



